

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS**

AUTO No. 14532

FECHA: 12 DE ENERO DE 2023

**“POR EL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA COROPRACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO

Que en atención a una denuncia presentada por la Corporación Acueducto Rural Comunitario Los Morales del municipio de Loricá – Córdoba, identificado con Nit N° 800.100.719-8, sobre la tala de varios árboles maderables y frutales en predios de su propiedad, realizada presuntamente por los señores JOSE ANGEL QUINTERO MADERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.023.474, y FRANCISCO VANEGAS LLORENTE, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS, realizaron el día 8 de agosto de 2019, visita técnica de inspección ocular al interior del inmueble donde funciona la Corporación Acueducto Rural Comunitario Los Morales del municipio de Santa Cruz de Loricá – Córdoba.

Que se la visita realizada se generó el informe de visita N°. 029-S.B.S-2019 de fecha 9 de agosto de 2019, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS.

Que, en el informe anteriormente mencionado, los funcionarios que realizaron la visita de inspección, omitieron información relevante al caso, por lo que no fue indicado el número de identificación de los presuntos infractores, por lo que se solicitó a la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental, los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Cedula de ciudadanía.
- Número de teléfono
- Dirección de residencia exacta.

Que, del oficio anteriormente mencionado, hasta la fecha no se ha logrado obtener la información solicitada.

Que a través de Auto 11448 del 23 de octubre de 2019, se abre investigación administrativa ambiental, en contra de los señores JOSE ANGEL QUINTERO,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS

AUTO No. 14532
FECHA: 12 DE ENERO DE 2023

identificado con cedula de ciudadanía N° 15.023.474 y FRANCISCO VANEGAS LLORENTE, el cual fue notificado personalmente a través de la página Web de la Corporación el día 28 de marzo de 2022, y posteriormente se realiza notificación por aviso el día 8 de agosto de 2022.

Que debido al requerimiento realizados, se verificó la página web de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES-, donde se pudo constatar que el uno de los presuntos infractores, el señor JOSE ANGEL QUINTERO MADERA, identificado con cedula de ciudadanía número 15.023.474, se encuentra en estado fallecido, por lo que a través de oficio N°. 20222114023 del 8 de septiembre de 2022, se solicitó a la Notaria Única de Lorica, certificado de defunción.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS procedió a verificar la información contenida en el expediente contentivo de este procedimiento, encontrando que se desconoce la identidad de los presuntos infractores, y que a pesar de los esfuerzos realizados para determinar la misma, no se pudo establecer.

Que conforme a lo anterior, es preciso señalar que evaluadas las circunstancias concretas de este caso, se procederá a cesar la presente investigación administrativa de carácter ambiental, toda vez que se desconoce identidad del presunto infractor.

Para lo cual la Ley 1333 de 2009 en el artículo 9 referente a las causales de cesación del procedimiento en materia ambiental, establece:

“Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1o. **Muerte del investigado cuando es una persona natural.**
- 2o. *Inexistencia del hecho investigado.*
- 3o. **Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.**
- 4o. *Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.”*

A su turno el artículo 23 ibidem dispone: **“CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO.** *Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el*

REPUBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS**

AUTO No. 14532

FECHA: 12 DE ENERO DE 2023

artículo 9o del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.”

Que corresponde a la Corporación dar oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en merito de lo expuesto esta Corporación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio iniciado contra los señores JOSE ANGEL QUINTERO MADERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.023.474, y FRANCISCO VANEGAS LLORENTE, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar de oficio las actuaciones adelantadas por la CAR – CVS contra de los señores JOSE ANGEL QUINTERO MADERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.023.474, y FRANCISCO VANEGAS LLORENTE, según los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE, CVS

AUTO No. 14532

FECHA: 12 DE ENERO DE 2023

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALEXSANDRA MARTINEZ
ALEXSANDRA MARTINEZ MORALES
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL CVS (E)

Proyectó: Irina Castillo Abuabara/ Jurídico Ambiental CVS

Revisó: Alexsandra Martinez / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS (E)